

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE ESTABLECE UN MECANISMO  
PARA AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE  
MUJERES EN LOS DIRECTORIOS DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS Y  
SOCIEDADES ANÓNIMAS ESPECIALES  
(BOLETÍN N° 15516-34).

---

Santiago, 13 de octubre de 2023

N° 187-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley de la referencia, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

1) Para reemplazar el numeral 1), por el siguiente:

"1) Intercálanse, en el artículo 31, los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso sexto:

"En las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales, las personas de un mismo género no podrán exceder el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios. Los estatutos de estas sociedades contemplarán mecanismos para asegurar el cumplimiento de esta proporción al momento



de la elección del directorio en la junta de accionistas correspondiente.

Si en la elección de directorio, la junta de accionistas contraviene lo dispuesto en el inciso anterior respecto del porcentaje máximo de integración, esta elección deberá repetirse en la misma junta de accionistas hasta cumplir con lo dispuesto en dicho inciso."."

2) Para reemplazar el numeral 2), por el siguiente:

"2) Agrégase, en el inciso primero del artículo 32, después del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la oración:

"En el caso de las sociedades anónimas contempladas en el inciso cuarto del artículo 31, los directores y las directoras suplentes deberán ser del mismo género de quienes reemplazan."."

#### A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

3) Para reemplazar el artículo transitorio por el siguiente:

**"Artículo transitorio.-** La presente ley entrará en vigencia en forma gradual, según las modalidades y plazos siguientes:

1. A contar de un mes desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, las personas de un mismo género no podrán exceder el ochenta por ciento del total de los miembros de los directorios de las sociedades anónimas contempladas en el numeral 1) del artículo único. Luego, este porcentaje será de un sesenta por ciento a contar del trigésimo séptimo mes desde su publicación en el Diario Oficial.



2. A contar de un mes desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial y hasta antes del septuagésimo cuarto mes, las sociedades anónimas a que refiere esta normativa deberán informar a la Comisión para el Mercado Financiero las razones y fundamentos de su incumplimiento de los porcentajes máximos de ochenta o sesenta por ciento, según corresponda, de integración de personas de un mismo género en directorios. Lo anterior, a objeto de que la Comisión ponga esa información a disposición del público en su sitio web institucional. Dicha información deberá ser remitida a través de los medios que la Comisión haya dispuesto al efecto y a más tardar al día hábil siguiente de la elección de directorio respectiva. Con todo, esta información también será publicada por la respectiva sociedad anónima en su propio sitio web institucional, siempre que dicha sociedad disponga de tal medio.

3. La norma que dispone la repetición de elecciones en una misma junta de accionistas, contemplada en el numeral 1) del artículo único de la presente ley, comenzará a regir a contar del septuagésimo cuarto mes desde su publicación en el Diario Oficial.

4. La norma relativa a los directores y las directoras suplentes contemplada en el artículo único, numeral 2) de la presente ley, comenzará a regir a contar del septuagésimo cuarto mes desde su publicación en el Diario Oficial.”.



Dios guarde a V.E.,

**CAROLINA TOHÁ MORALES**  
Vicepresidenta de la República

**HEIDI BERNER HERRERA**  
Ministra de Hacienda (S)



**JAVIERA PETERSEN MUGA**  
Ministra de Economía,  
Fomento y Turismo (S)





## Informe Financiero Complementario

### Proyecto de Ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales

Boletín N°15.516-34

#### I. Antecedentes

Mediante estas indicaciones (N°187-371) se busca perfeccionar el proyecto de ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales.

Así, se modifica su redacción para que, en las sociedades anónimas abiertas y las sociedades anónimas especiales, las personas de un mismo género no excedan el sesenta por ciento del total de los miembros de los directorios. Los estatutos de estas sociedades contemplarán mecanismos para asegurar el cumplimiento de esta proporción al momento de la elección del directorio en la junta de accionistas correspondiente.

En sus disposiciones transitorias se establece que, a contar de un mes desde la publicación de la ley en el Diario Oficial, las personas de un mismo género no podrán exceder el ochenta por ciento del total de los miembros de los directorios, y luego, este porcentaje será de, al menos, un sesenta por ciento a contar del trigésimo séptimo mes desde su publicación. Asimismo, durante el referido periodo, se contempla la obligación de informar a la Comisión para el Mercado Financiero en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta iniciativa.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal**, pues las funciones serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigentes de la Comisión para el Mercado Financiero.

#### III. Fuentes de información

- Mensaje N°187-371 de S.E. el Presidente de la República con el que realiza indicaciones al Proyecto de Ley que establece un mecanismo para aumentar la participación de mujeres en los directorios de las sociedades anónimas abiertas y sociedades anónimas especiales.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 220GG

**I.F. N°220/13.10.2023**  
I.F. N°217/25.11.2022

  
  
**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

